



Mendoza, 17 de marzo de 2021

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD N° 01/2021**

**RATIFICACIÓN VENCIMIENTO DE MATERIAS**

**VISTO:**

La imperiosa voluntad de la Facultad de Ciencias de la Salud de acompañar a los alumnos en los procesos académicos. Y,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario ordenar y determinar parámetros en cuanto a la situación académica del alumno regular, en relación con una materia determinada, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde que la misma fue cursada por última vez.

Que en relación con la validez de las asignaturas cursadas, el transcurso del tiempo determina que los conocimientos se desactualizan y pierden su vigencia dentro del proceso formativo.

Que de lo expuesto se desprende que resulta beneficioso para los actores principales de nuestro sistema educativo, fijar determinados criterios de caducidad en cuanto a la duración de la regularidad de las materias cursadas, ya sea, por haber transcurrido sucesivos ciclos lectivos sin haber sido examinado, o bien, después de haber sido desaprobado en varias oportunidades.

Que resulta de utilidad para el estudiante tomar y recuperar los saberes propios del grado en cada asignatura, articular los conocimientos correlativos, afianzar e interrogar en el encuentro con el docente nuevas prácticas y teorías. Que resulta de utilidad para el alumno, cursar nuevamente la materia, a fin de actualizar conocimientos, tomar contacto directo en una nueva oportunidad con esa porción delimitada de saberes, resolver todos sus interrogantes, incorporar nuevas prácticas, nuevas teorías, nuevos paradigmas y nuevas perspectivas,

Que resulta adecuado coordinar el marco teórico legal reglado con lo que predica la práctica académica en los diversos procesos de formación y la abundante doctrina sobre la temática.



Mgter. Od. DOLORES ROMERA  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley de Educación Superior, la Universidad posee autonomía tanto académica como institucional.

Que el Estatuto de la Universidad establece, en su artículo 37 las competencias de los Consejos Académicos de las Facultades.

Que la misma norma establece en su artículo 59, que todos los alumnos de la Universidad están obligados a cumplir con las Leyes y Decretos Nacionales, el Estatuto y las reglamentaciones que se dicten en su consecuencia.

Que diferentes Resoluciones de los años 2013, 2015, 2016, 2018 y 2020 establecen la necesidad de fijar una fecha de vencimiento de las asignaturas.

Que el Reglamento de la Facultad de Ciencias de la Salud, establece como motivo para ser alumno recursante, el transcurso de dos ciclos lectivos (además del ciclo en el que la cursó) para que la misma venza.

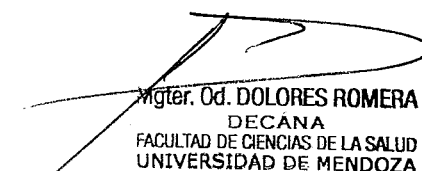
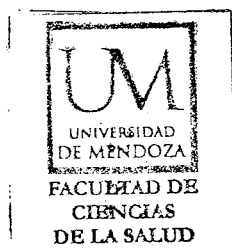
Que por todo ello y conforme a lo dispuesto por el artículo 37 incisos b y e del Estatuto de la Universidad:

**EI HONORABLE CONSEJO ACADÉMICO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
RESUELVE:**

**Artículo 1º:** Ratificar que todas las materias cursadas por última vez en los ciclos lectivos 2018 y anteriores, vencen indefectiblemente el día 31 de marzo de 2021, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 01/2020 del Honorable Consejo Académico.

**Artículo 2º:** Reafirmar lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de la Facultad de Ciencias de la Salud, el cual se encuentra vigente, donde se establece que el alumno será RECURSANTE cuando: Hubieren transcurrido dos ciclos lectivos (desde la finalización del cursado de la asignatura) sin haberla aprobado.

**Artículo 3º:** Comuníquese a todos los interesados y archívese.



Mgter. Od. DOLORES ROMERA  
DECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD DE MENDOZA